



## Excmo. Ayuntamiento de Orcera

Expediente n.º: 134/2020

**Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección**

**Procedimiento:** CREACIÓN DE DOS BOLSAS DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE PEÓN EN LAS ESPECIALIDADES DE ALBAÑILERÍA, LIMPIEZA VIARIA, LIMPIEZA DE INTERIORES Y CONSERJE MEDIANTE CONCURSO.

**Fecha de iniciación:** 09/07/2020

### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE DOS BOLSAS DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE PEÓN EN LAS ESPECIALIDADES DE ALBAÑILERÍA, LIMPIEZA VIARIA, LIMPIEZA DE INTERIORES Y CONSERJE, MEDIANTE CONCURSO**

#### **PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de dos Bolsas de Empleo (una para personas con cargas familiares y otra para personas sin cargas familiares) en la CATEGORÍA PROFESIONAL DE PEÓN EN LAS ESPECIALIDADES DE ALBAÑILERÍA, LIMPIEZA VIARIA, LIMPIEZA DE INTERIORES Y CONSERJE, todas ellas asimilable al grupo de clasificación E, para la contratación temporal de personal laboral que en cada caso se determine por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en el Excmo. Ayuntamiento de Orcera, así como las sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente.

#### **SEGUNDO. MODALIDAD DEL CONTRATO.**

La modalidad del contrato es la de obra o servicio determinado, regulada por el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

#### **TERCERO. PUBLICIDAD.**

La convocatoria de la presente Bolsa de Empleo se publicará tanto en el Tablón de Edictos Municipal como en la sede electrónica del Ayuntamiento [orcera.sedelectronica.es](https://orcera.sedelectronica.es) garantizando con ello el conocimiento de las ofertas de trabajo de esta Administración y facilitando el principio de igualdad de todos los ciudadanos/as.

#### **CUARTO. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

**Excmo. Ayuntamiento de Orcera**

Plaza de la Iglesia, Orcera. 23370 (Jaén). Tfno. 953480154. Fax: 953480155



Cód. Validación: 6XXCGETSQ2WUZ99QT4GK1W2K9C6 | Verificación: <https://orcera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 6



## Excmo. Ayuntamiento de Orcera

---

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o el Certificado de Estudios Primarios.
- f) Encontrarse en situación de desempleo debidamente registrado como tal en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.
- g) No haber trabajado, durante el último año contado a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes para el Ayuntamiento de Orcera o para la Fundación Peñalta.

### QUINTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el presente proceso de selección, ajustadas al modelo que se facilitará gratuitamente en las Oficinas Municipales, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos Municipales y en la sede electrónica de esta Entidad Local.

---

### Excmo. Ayuntamiento de Orcera

Plaza de la Iglesia, Orcera. 23370 (Jaén). Tfno. 953480154. Fax: 953480155





## Excmo. Ayuntamiento de Orcera

---

Las personas aspirantes deberán aportar, junto con la solicitud, y con carácter obligatorio, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI o documento acreditativo de identidad.
- Informe original de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que consten expresamente los periodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.
- Certificado de inscripción como demandante de empleo.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Orcera. (Esta declaración se entenderá satisfecha por el mero hecho de firmar la instancia modelo).
- Fotocopia del Libro de Familia y Certificado de convivencia en el caso de tener cargas familiares.

### **SEXTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [orcera.sedelectronica.es](http://orcera.sedelectronica.es) y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [orcera.sedelectronica.es](http://orcera.sedelectronica.es) y en el Tablón de Anuncios. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos por parte del Tribunal Calificador.

### **SÉPTIMO. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en las presentes Bases. Dichas puntuaciones serán valoradas y baremadas por un Tribunal de selección. Dicho Tribunal de selección será nombrado por la Alcaldía y estará formada por empleados públicos de este Ayuntamiento de la misma titulación de la exigida a los candidatos como mínimo; estará constituida por 3 vocales, un presidente/a y el secretario/a de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará como secretario del Tribunal, que tendrá voz pero no voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento

---

**Excmo. Ayuntamiento de Orcera**

Plaza de la Iglesia, Orcera. 23370 (Jaén). Tfno. 953480154. Fax: 953480155





## Excmo. Ayuntamiento de Orcera

---

de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

### **OCTAVO. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE VALORACIÓN.**

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de méritos, relacionados con las características de la convocatoria.

#### **Méritos computables:**

— Por cada mes en situación de desempleo debidamente acreditado mediante el Certificado de inscripción como demandante de empleo 0,10 puntos.

— Por cada carga familiar debidamente acreditada mediante el Libro de Familia y el Certificado de Convivencia 0,10 puntos por c/u. por tener a su cargo a su cónyuge o a algún hijo o hija por naturaleza o adopción que sea menor de 26 años o mayor con discapacidad o personas menores acogidas, si conviven o dependen económicamente del solicitante y no tienen rentas mensuales superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional (SMI). En el supuesto de familias monoparentales, 0,20 puntos c/u.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se acudirá a la fecha de inscripción más antigua como demandante de empleo-

### **NOVENA. PUNTUACIÓN TOTAL, RECLAMACIONES Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

Los resultados de estas valoraciones serán reflejados en los correspondientes documentos de baremación, estableciendo el orden de prelación entre los candidatos presentados por orden decreciente de puntuación obtenida para cada una de las dos bolsas de Empleo (una para personas con cargas familiares y otra para personas sin cargas familiares), de conformidad con la valoración obtenida de la documentación aportada por cada uno de los aspirantes.

Dichos documentos, que tendrán el carácter de provisionales, será expuesto al público en los mismos lugares de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Publicadas las listas provisionales con las puntuaciones de cada una de las de las dos bolsas de Empleo (una para personas con cargas familiares y otra para personas sin cargas familiares), se admitirán reclamaciones a éstas, por escrito, en las que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera necesario, la documentación que se estime pertinente.

Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes. No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en su momento. El plazo de presentación de reclamaciones será de 3 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en los lugares

---

## Excmo. Ayuntamiento de Orcera

Plaza de la Iglesia, Orcera. 23370 (Jaén). Tfno. 953480154. Fax: 953480155



Cód. Validación: 6XXCGESQ2WJZ99QT4GK1W2K9Cc | Verificación: <https://orcera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



## Excmo. Ayuntamiento de Orcera

---

preceptivos de exposición.

Examinadas, en su caso, las reclamaciones presentadas y una vez resueltas, el Tribunal de selección elevará los resultados a la Alcaldía, a fin de que sean dictadas las oportunas Resoluciones Definitivas para cada una de las bolsas de empleo mencionadas.

### **DÉCIMA. GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO.**

Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que integran la bolsa correspondiente. Establecida la prelación de candidatos de acuerdo con la puntuación obtenida por aplicación de los criterios anteriormente citados y debidamente reflejados en el documento de resolución definitiva para cada una de las bolsas de empleo, se formulará propuesta de contratación al candidato correspondiente por orden de puntuación, para que con su conformidad para aceptar el puesto de trabajo ofertado, se proceda a la contratación efectiva del mismo mediante el oportuno contrato laboral y demás trámites pertinentes en materia laboral, como es el alta en Seguridad Social u otros exigidos legalmente.

De producirse renuncia de la persona propuesta por enfermedad, maternidad o similares, que deberá acreditar con el correspondiente certificado médico, u otras causas de carácter extraordinario que impidan la contratación y que serán valoradas por la Alcaldía, se procederá, por razones de celeridad, economía y eficiencia, a correr turno de la lista por orden de puntuación proponiendo la oferta al siguiente candidato.

La persona renunciante por estas causas quedará primera en la lista para el siguiente llamamiento. La persona que renuncie voluntariamente perderá su turno en la bolsa correspondiente.

Las comunicaciones a los interesados en estos procedimientos selectivos se hará por vía telefónica, email, sms o similar, que haya establecido como preferente en su solicitud y para su localización se realizarán 3 intentos, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de 1 hora. Si el interesado no atiende las comunicaciones, se pasará al siguiente candidato, y perderá el turno que ocupa en la bolsa. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto. En todos los contratos que se realicen relativos a esta Bolsa, se concertará un período de prueba, siempre que sea posible y con la duración que legalmente esté establecida.

### **UNDÉCIMA. RETRIBUCIONES.**

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a la categoría profesional en cuestión en el Ayuntamiento de Orcera.

### **DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA**

La exclusión de cada una de las Bolsas de Empleo podrá producirse por las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia de la persona solicitante.
- b) Por resolución de la Alcaldía, a la vista de los informes desfavorables de quien





## Excmo. Ayuntamiento de Orcera

---

ejerza la responsabilidad técnica del trabajo o servicio.

### **DECIMOTERCERA. VIGENCIA DE LA BOLSA**

La vigencia de la presente Bolsa de Empleo será hasta el 31 de julio de 2021, llegada dicha fecha cesarán los derechos de las personas en ella incluidas.

### **DECIOMOCUARTA. INCIDENCIAS**

Los/as aspirantes, por el hecho de participar en la presente convocatoria, se someten a las bases de la misma y su desarrollo, así como a las decisiones que adopten los órganos de valoración, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en provincia distinta, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

---

## Excmo. Ayuntamiento de Orcera

Plaza de la Iglesia, Orcera. 23370 (Jaén). Tfno. 953480154. Fax: 953480155



Cód. Validación: 6XXCGESQ2WJZR9QT4GK1W2K9Cc | Verificación: <https://orcera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6